

EL C. LIC. JUAN GOMEZ,

PRESIDENTE del Tribunal Supremo de Justicia del Estado, y encargado del poder Ejecutivo del mismo,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que por el Ministerio de Gobernacion se me ha dirigido el siguiente decreto:

El C. Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

"Que la diputacion permanente del Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"La diputacion permanente del Congreso de la Union en virtud de la facultad que le concede el art. 53 de la ley orgánica electoral, decreta:

"Artículo único. Se procederá á practicar elecciones de Presidente y Magistrados 3.º y 8.º de la Corte de Justicia, en los Distritos de Tepetitlan y Atotonilco, del Estado de Jalisco; de Tepeaca, del de Puebla; de Temascaltepec, del Estado de México; y de la capital del de Zacatecas, verificándose las primarias el tercer domingo del presente mes y las secundarias el primer domingo de abril de este año.

"Salon de sesiones de la diputacion permanente. México, marzo seis de mil ochocientos setenta y tres.—R. G. Guzman, diputado presidente.—Jaquin O. Perez, diputado secretario.—M. A. Mercado, diputado secretario"

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el palacio nacional de México, á seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Gobernacion."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes. Independencia y libertad. México, marzo 6 de 1873.—Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio del Gobierno del Estado. Puebla de Zaragoza, marzo 10 de 1873.

Juan Gomez.

L. Flores,
secretario.